

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Unión marital de hecho Rad. 2018-00120-00

De una estricta revisión a la actuación acontecida en el plenario visible a folios 60 y 61 del expediente, y en atención a la constancia secretarial que antecede este proveído (fl.62), se

RESUELVE:

ÚNICO. DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del extremo demandante, en audiencia pública practicada el pasado 26 de noviembre de 2020 (folios 60 y 61), de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 324 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **71**, hoy, **15 de diciembre de 2020**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

LJNM.-

Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Código de verificación:

**c26ba5f97bb0ce5d19cc5c2edef187a1d88a672c87d3c180dad26ec2
1a170680**

Documento generado en 14/12/2020 05:51:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>